



## Resolución Directoral

Lima, 26 de Enero de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 0416-2017-HNAL-DF, de fecha 02 de noviembre de 2017, del Jefe del Departamento de Farmacia, el Informe N° 0416-2017-HNAL-DF, de fecha 02 de noviembre de 2017, del Jefe del Departamento de Farmacia, el Informe N° 0028-2018-HNAL-DF, sobre prestaciones Adicionales del 25% del Contrato N° 210-2016-HNAL, derivado de la Licitación Pública N° 012-2016-Hnal (1ra. Convocatoria) para la Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia, El Informe Técnico Legal N° 006-2018-OL-J-HNAL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Octubre de 2016, entre la empresa MESSER GASES DEL PERU S.A, y el HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA se suscribió el contrato N° 210-2016-HNAL, correspondiente a la Licitación Pública N° 012-2016-HNAL (1ra. Convocatoria) para la Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia, por el monto de S/ 203,904.00 (Doscientos Tres Mil Novecientos Cuatro y 00/100 Soles) a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 0416-2017-HNAL-DF, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Jefe del Departamento de Farmacia, solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 210-2016-HNAL, por el 25% del monto total;

Que, mediante Informe N° 1177-2017-OAJ-HNAL, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita aclarar el número del Contrato relacionado a la "Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido Medicina" y requiere un Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0028-2018-HNAL-DF la Jefa del Departamento de Farmacia, informa y sustenta que está pendiente el ingreso de la 12va. Entrega de Oxígeno Medicinal Gaseoso del Contrato N° 210-2016-HNAL, derivado de la Licitación Pública N° 012-2016-HNAL, que considerando que dicho stock es insuficiente para abastecer la necesidad institucional, mientras se lleve a cabo la Adquisición Anual de Oxígeno Medicinal Gaseoso y Líquido, para coberturar la atención a los diferentes servicios, solicita prestación adicional de hasta el 25 %, como previsión y así poder evitar posibles periodos de desabastecimiento de dicho producto;





## Resolución Directoral

Lima, 26 de Enero de 2018

Que, mediante Memorando N° 016-ADQ-HNAL-2018, de fecha 16 de enero de 2018, el SEÑOR SANTIAGO H. PICOY BAUTISTA, en calidad de Jefe de la Unidad de Adquisiciones solicita al Señor German García Mendoza, Jefe de la Unidad de Programación, gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente por la suma ascendente a S/. 50,976.00 Soles;



Que, mediante Memorando N° 161-2018-OL-J-HNAL, la Ingeniera Industrial Patricia Nonato La Cruz, solicitó al Economista JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS URPEQUE, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, correspondiente a la prestación adicional del 25% de la "Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido Medicina;



Que, mediante Nota Informativa N° 057-2017-UFPC-OEPE-HNAL, de fecha 24 de enero de 2018, la Unidad Funcional de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario, correspondiente a la aprobación de la prestación adicional del 25% del Contrato N° 210-2016-HNAL, "Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido Medicina;



Que, mediante Informe N° 109-2017-OAJ-HNAL, de fecha 26 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la prestación adicional del 25% del Contrato N° 210-2016-HNAL, "Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido Medicina;



Que, según lo prescribe el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



## Resolución Directoral

Lima, 26 de Enero de 2018

Que, conforme lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista y satisfagan su necesidad;

Con la opinión favorable de las Jefaturas de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 031-2018/minsa;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 210-2016-HNAL, derivado de la Licitación Pública N° 012-2016-HNAL, solicitado por el Departamento de Farmacia, como área usuaria, por la suma de S/ 50,976.00 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) a todo costo, incluido el IGV; monto que es el equivalente al 25% del contrato mencionado, a favor de la Empresa MESSER GASES DEL PERU S.A.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración solicite a la Empresa MESSER GASES DEL PERU S.A., amplíe y/o aumente proporcionalmente las garantías otorgadas, conforme a lo establecido en la parte pertinente del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** Disponer que se formalice la correspondiente adenda conforme a sus atribuciones establecidas en el precitado contrato y realice las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos en la materia.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Logística publique la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de su expedición.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa conforme a Ley, y encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese

VIBC

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Dra. VICTORIA ISABEL BAO CASO  
C.M.P. 18653 B.N.E. 0210  
Directora General (e)

